

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1º) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué - Tolima, dieciocho (18) de noviembre de dos mil
veinticinco (2025)

Cumplidos los presupuestos mínimos exigidos en el artículo 86 de la Constitución Política y en los Decretos reglamentarios 2591 de 1991, 1584 de 2015, 1382 de 2000 y 333 de 2021, se asume conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por FABIO ENRIQUE MORA SÁNCHEZ en contra de la UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, atendiendo el derecho de contradicción y defensa que le asiste a la universidad accionada, se dispone correrle traslado del escrito de tutela y sus anexos, para que en el término improrrogable de dos (02) días se manifieste sobre los hechos que allí se exponen.

Para mayor proveer, se Comisionará a la UNIVERSIDAD LIBRE para que efectué la notificación de la presente providencia a los inscritos al concurso denominado FGN 2024, "PROFESIONAL DE GESTIÓN II", toda vez que en dicha entidad reposan las direcciones suministradas para efectos de notificación de los mismos.

Por el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, NOTIFÍQUESE por el medio más expedito de este auto a las partes y córrase traslado de la demanda y sus anexos.

Comuníquese y Cúmplase.

CRISTIAN FABIÁN BASTO CUBILLOS
Juez